



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

INFORME SECRETARIAL: Del presente proceso, doy cuenta a la señora Juez, informándole que dentro del expediente de **ACCION POPULAR**, instaurada por **RUBY VASQUEZ VARELA**, contra la **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA - IDER**, radicado bajo el número **13-001-33-33-012-2016-00296-00**, se ha vencido el término de tres (3) días para subsanar defectos de la demanda. Paso al despacho para lo de su cargo.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
Secretaria

Cartagena de Indias D.T. y C., treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO No. 0033

MEDIO DE CONTROL:	ACCION POPULAR
DEMANDANTE:	RUBY VASQUEZ VARELA
DEMANDADO:	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA – DISTRITO DE CARTAGENA
RADICACION:	13-001-33-33-012-2016-00296-00
ASUNTO:	Admisión de Demanda (subsanación)

ANTECEDENTES

Visto el informe Secretarial que antecede y, revisado el expediente encuentra el despacho que, mediante auto de fecha 13 de enero de 2017, el despacho decidió inadmitir la demanda de la referencia, por la siguiente falencia:

- No se acredita cumplimiento del requisito de procedibilidad señalado en el artículo 144 del C.P.A.C.A.

Se concedió un término de 3 días, a fin de que la parte actora subsanara la falencia que allí se señaló.

Mediante escrito de subsanación de fecha de 18 de enero de 2017, la demandante procedió a subsanar la demanda indicando lo siguiente:

Frente a la observación realizada por el Despacho, manifestó la actora que allego copia del memorial de constitución en renuencia del IDER de fecha 30 de agosto de 2016 y radicado 033117.

CONSIDERACIONES

Por reunir la demanda los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a la admisión de la misma.

En consecuencia, el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cartagena,



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la presente ACCION POPULAR promovida por la señora RUBY VASQUEZ VARELA en nombre propio, en contra del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA – IDER y el DISTRITO DE CARTAGENA.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor HERNANDO PERTUZ CORCHO, en su calidad de DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA – IDER, o quien haga sus veces al momento de la notificación, al cual se le concede un término de diez (10) días para que conteste los hechos alegados en la presente acción, informándole que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO: Notifíquese personalmente de esta acción y de su vinculación a ella, al señor MANUEL VICENTE DUQUE, en su calidad de ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, o quien haga sus veces al momento de la notificación, al cual se le concede un término de diez (10) días para que conteste los hechos alegados en la presente acción, informándole que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 472 de 1998



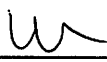
CUARTO: Notifíquese personalmente a la Agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho, para los fines previstos en el inciso 6 del artículo 21 de la ley 472 de 1998

QUINTO: Notifíquese personalmente al señor Defensor del Pueblo, para los fines previstos en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 472 de 1998. Enviase copia de la demanda y del auto admisorio a la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la ley 472 de 1998.

SEXTO: Infórmese a los miembros de la comunidad, a través de la página web de la Rama Judicial en su sección principal y en la sección de “avisos a la comunidad” del Juzgado 12 Administrativo Oral de Cartagena de Indias. Dicho aviso deberá contener la identificación del medio de control, el radicado, las partes, resumen de los hechos, los derechos colectivos invocados, resumen de las pretensiones y fecha del auto admisorio. Los interesados podrán coadyuvar la presente acción, en los términos previstos en el artículo 24 de la ley 472 de 1998.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LEIDYS LILIANA ESPINOSA VALEST
JUEZ

	
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	
NOTIFICACION POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO	
N° 04 de Hoy 31 de enero de 2017 a las 8:00 a.m.	
	
DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ SECRETARIA	